ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
GUSTAVO ADOLFO MAYO	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**	**Suministro**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución de política de Colombia, establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de «Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito».

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión «promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera».

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos y procedimientos de toda índole, administrativos, de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER debe propiciar que la entidad cuente con las herramientas de trabajo adecuadas para los funcionarios, contratistas y colaboradores para desarrollar todas las actividades y así garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias de la administración, buscando una efectiva y correcta prestación del Servicio público que se le ha encomendado por la constitución y las leyes.

Ante la falta de elementos de trabajo en la Oficina de Almacén, se hace necesario la adquisición de elementos de papelería y toner con la finalidad de obtener los elementos aptos para las operaciones y realización de actividades propias del Instituto.

Por medio de la siguiente contratación el IDER, requiere garantizar la contratación, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER*", durante la vigencia 2026.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

4.1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

«SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER».

4.1.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código	Producto
441031	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
441216	Suministros de escritorio
441217	Instrumentos de escritura
141115	Papel de imprenta y papel de escribir
441219	repuestos de tinta y minas de lápices
441220	carpeta de archivo, carpetas y separadores
601215	utensilios de dibujo, suministro y accesorios

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	Unidad/ Presentación	CANT	DESCRIOCION	ESPECIFICACION
1	UND	1000	GS-CARPETA 4 ALETAS OFICIO DESACIFICADA	GS-CARPETA 4 ALETAS OFICIO DESACIFICADA
2	UND	150	GS-PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75GM	GS-PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75GM
3	UND	250	GS-PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75GM	GS-PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75GM
4	UND	20	Block de anotaciones rayado con hojas amarillas, tamaño carta	Block de anotaciones rayado con hojas amarillas, tamaño carta
5	UND	1000	Sobres Oficio Especial Norma Amarillo 100 Unidades 27x37 cm	Sobres Oficio Especial Norma Amarillo 100 Unidades 27x37 cm
6	UND	10	LIBRO DE ACTAS X 100 FOLIOS	LIBRO DE ACTAS X 100 FOLIOS
7	UND	25	GS-BOLIGRAFO NEGRO	GS-BOLIGRAFO NEGRO
8	UND	25	GS-BOLIGRAFO ROJO BIC CRISTAL UNIDAD	GS-BOLIGRAFO ROJO BIC CRISTAL UNIDAD
9	UND	200	GS-LAPIZ N.2 HB PAPER MATE UNIDAD	GS-LAPIZ N.2 HB PAPER MATE UNIDAD
10	UND	100	TACO DE NOTA DE PAPEL - BLANCO	TACO DE NOTA DE PAPEL - BLANCO
11	UND	50	GS-BORRADOR MIGA DE PAN MP-20	GS-BORRADOR MIGA DE PAN MP-20
12	UND	50	GS-TAJALAPIZ PLASTICO CON DEPOSITO	GS-TAJALAPIZ PLASTICO CON DEPOSITO

13	UND	5	GS-REGLA METALICA 050 CMS	GS-REGLA METALICA 050 CMS
14	UND	10	GS-REGLA PLANA 030 CMS. PLASTICA R A P I D	GS-REGLA PLANA 030 CMS. PLASTICA R A P I D
15	UND	20	GS-PEGANTE BARRA 40G	GS-PEGANTE BARRA 40G
16	UND	10	GS-SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO	GS-SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO
17	UND	10	GS-COSEDORA MANUAL 20 HOJAS 1/2 TIRA SURTID	GS-COSEDORA MANUAL 20 HOJAS 1/2 TIRA SURTID
18	UND	50	GS-MARCADOR SECO NEGRO	GS-MARCADOR SECO NEGRO
19	UND	15	GS-PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS	GS-PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS
20	CAJA	2	Tablero borrable cuadriculado grande	Tablero borrable cuadriculado grande
21	CAJA	40	GRAPA STANDAR	GRAPA ESTÁNDAR
22	CAJA	100	Chinche Plastificado Surtido x 50 Und - colores surtidos	Chinche Plastificado Surtido x 50 Und - colores surtidos
23	CAJA	10	GS-CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12	GS-CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12
24	UND	30	GS-CLIP STANDAR CAJA X 100 UND	GS-CLIP STANDAR CAJA X 100 UND
25	TACO	50	GS-CORRECTOR BOLIGRAFO D/BOLSILLO 8 MLL	GS-CORRECTOR BOLIGRAFO D/BOLSILLO 8 MLL
26	UND	30	GS-NOTAS ADHESIVAS 40X50MM 100HJ AMAR	GS-NOTAS ADHESIVAS 40X50MM 100HJ AMAR
27	UND	50	GS-RESALTADOR AMARILLO	GS-RESALTADOR AMARILLO
28	UND	50	GS-MARCADOR PERMANENTE NEGRO	GS-MARCADOR PERMANENTE NEGRO
29	UND	25	GS-GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQ X 20	GS-GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQ X 20
30	UND	200	GS-CINTA POLIPROPILENO 48X100 COLBON	GS-CINTA POLIPROPILENO 48X100 COLBON
31	UND	25	GS-CINTA ENMASCARAR 24X40 COLBON	GS-CINTA ENMASCARAR 24X40 COLBON
32	UND	20	GS-TIJERA OFICINA ESSENTIAL 21 CM	GS-TIJERA OFICINA ESSENTIAL 21 CM
33	UND	35	GS-CINTA ENMASCARAR 48MM X 40MT COLBON	GS-CINTA ENMASCARAR 48MM X 40MT COLBON
34	UND	30	GS-BLOCK ANOTACIONES 1/2 CARTA RAYADO AMARILLO	GS-BLOCK ANOTACIONES 1/2 CARTA RAYADO AMARILLO
35	PAQUETE	22	GS-BANDERITAS X5 COLORES 1.27X1.3CM X125HJS	GS-BANDERITAS X5 COLORES 1.27X1.3CM X125HJS
36	CAJA	24	PORTAREVISTAS DE CARTON PLASTIFICADO (ARCHIVO FOLDERS VERTICALES)	PORTAREVISTAS DE CARTON PLASTIFICADO (ARCHIVO FOLDERS VERTICALES)
37	UND	40	LEGAJADOR A-Z PLASTIFICADO, TAMAÑO OFICIO	LEGAJADOR A-Z PLASTIFICADO, TAMAÑO OFICIO
38	UND	40	LEGAJADOR A-Z PLASTIFICADO, TAMAÑO CARTA	LEGAJADOR A-Z PLASTIFICADO, TAMAÑO CARTA
39	UND	6	CANECAS DE BASURA PARA OFICINA	CANECAS DE BASURA PARA OFICINA
40	UND	20	PLANILLERO	PLANILLERO
41	UND	10	LIBRETA TIPO AGENDA ARGOLLADA 2.022	LIBRETA TIPO AGENDA ARGOLLADA 2.022
42	UND	10	PORTA LAPICEROS	PORTA LAPICEROS
43		8	PAPELERA DE MALLA TRIPLE	PAPELERA DE MALLA TRIPLE
44	UND	180	CAJA ARCHIVO INACTIVO N.12 - CARP. CELUG. 500922	CAJA ARCHIVO INACTIVO N.12 - CARP. CELUG. 500922
45	UND	12	TONER LEXMARK MX722ADHE - MX722ADHE - 15K - (58D4H00)	TONER LEXMARK MX722ADHE - MX722ADHE - 15K - (58D4H00)

46	UND	7	TONER HP- CONSUMIBLES CF283AD HP 83A	TONER HP - CONSUMIBLES CF283AD HP 83A
47	UND	2	TONER SAMSUNG CONSUMIBLES SUB815A	TONER SAMSUNG CONSUMIBLES SUB815A

Nota 1: La entrega de los bienes comprende todos los gastos en que se incurran para la puesta de los mismos en las instalaciones de la entidad.

Nota 2: La entrega de los elementos se podrán pedir en cualquier momento del día, y el contratista deberá entregar los bienes comprendidos en la solicitud, en el transcurso del mismo día, si a si lo requiere la entidad.

Nota 3: Que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en cinco (5) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Nota 4: Los tóneres que se necesitan con una marca es debido a que la impresora solo por recomendación del fabricante solo acepta para el buen funcionamiento de la impresora.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural, según lo señalado el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente:

- La calidad de elementos antes descritos. Esta garantía incluye los defectos de fábrica que tengan todos los ítems.
- Tipo de garantía según la ley y términos. El proponente deberá establecer los tiempos de cada uno de los productos.
- Que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en cinco (5) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Además, en documento independiente, suscrito por el proponente, deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía y posterior cambio de los productos defectuosos o que no cumplan con las normas de calidad.

ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general del Ider. Las condiciones de entrega son:

- El contratista debe entregar los elementos en el Almacén y debe permitir la revisión del estado de todos y cada uno de los mismos.
- La entidad deberá hacer una relación de los bienes recibidos por el contratista en la cual se describirá cada ítem y las unidades que este se entregue.
- El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.

- La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ellos, sino hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los elementos rechazados sin costo alguno para la entidad.

TIEMPO DE ENTREGA: El contratista deberá efectuar entregas previo pedido y/o requerimiento del supervisor del contrato durante la vigencia 2026, para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato, en el plazo que este último disponga, según lo contemplado en el inciso k de las obligaciones del contratista.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
b) Hacer entrega de los bienes ofrecidos en su propuesta de conformidad con las especificaciones y cantidades exigidas.
c) Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las cantidades establecidas por el supervisor contractual.
d) Responder por la calidad de los bienes a entregar y establecer protocolo de cambio de los bienes cuando presenten defectos de fábrica o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha Técnica del contrato.
e) Realizar la entrega de los bienes garantizando al IDER la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos en el sitio postulado a través de su oferta.
f) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
g) Remitir la planilla de entrega al supervisor contractual
h) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
i) Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
j) Atender en debida forma, los reclamos que presente la entidad, en relación con las características de los elementos a utilizar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
k) El proponente deberá tener los stocks de las cantidades exigidas en cualquier momento del contrato, a solicitud del supervisor.
l) Cumplir con el término del contrato.
m) Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
n) Responder en los plazos que EL IDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
o) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
q) Informar inmediatamente al IDER, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

r) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
s) Exponer cada una de las circunstancias que pudieren impactar la ejecución del contrato y/o entrega de los productos adquiridos.
t) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL IDER.

a) Pagar el precio en los términos pactados en el contrato.
b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato
c) En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
d) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
e) Realizar la Supervisión al contrato.
f) Las demás obligaciones con ocasión al objeto y naturaleza del contrato.

4.1.4 INTERVENTORIA O SUPERVISION.

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del director administrativo y financiero.

4.1.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.1.6 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y bilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

4.1.8 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME DEL ORDEN TERRITORIAL. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas, que para tales efectos está en la cuantía de 533.287.

También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, caso en el cual, la convocatoria podrá ser limitada a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Bolívar o distrito de Cartagena (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de

considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

1. Personas naturales A. Certificación expedida por ellos y un contador público. B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Personas jurídicas A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Bolívar o Distrito de Cartagena (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Bolívar o Distrito de Cartagena, según el caso y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4.2 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

4.2.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

4.2.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ello se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

A su vez, los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

1. De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal contratante es responsable del Proceso de Contratación, así como de elegir la modalidad de selección del contratista, con base en: (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; y (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto. La normativa establece los principios, pautas y procedimientos para que la Entidad Estatal defina el tipo, naturaleza, objeto y alcance del contrato que celebra y la modalidad de selección aplicable. Toda actividad de la administración en el Proceso de Contratación es reglada.
2. Las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus procesos y les corresponde definir la modalidad de selección a utilizar para la selección de sus contratistas, con base en su necesidad y en la cuantía y características de los bienes o servicios requeridos.
3. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(. . .) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
4. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
5. Tal parámetro es compatible con lo preceptuado en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al expresar que, son bienes y servicios de características técnicas

uniformes aquellos que: "poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", lo cual es reiterado por el Decreto 1082 de 2015 al definirlos como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007".
6. Finalmente, la Entidad Estatal debe valorar cuál de los procedimientos de Selección Abreviada representa mayor valor por dinero en el trámite del Proceso de Contratación, salvo que se trate de algún procedimiento que por la naturaleza de los bienes o servicios deba prevalecer.

Que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL IDER adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta que el IDER requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 310 de 2021, la entidad llevó a cabo el estudio y comparación de las ventajas de adelantar el proceso de selección a través de subasta inversa y no haciendo uso de acuerdo marco de precios o del mecanismo de bolsa mercantil.

Sobre el particular la circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, señala las actividades que deben identificar las entidades públicas para garantizar la eficiencia administrativa en la selección de contratistas, así:

*"**3.2.3. Eficiencia administrativa del mecanismo***

La entidad estatal debe comparar los plazos correspondientes de cada uno de los mecanismos de selección de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización con el fin de determinar cuál de ellos representa la mejor opción de valor por dinero para atender la necesidad teniendo en cuenta:

(i) La celeridad en el perfeccionamiento del contrato;
(ii) El número de profesionales o funcionarios que participan en el proceso de contratación; y
(iii) La carga administrativa y [a consecuente optimización en trámites internos en la elaboración de los documentos previos y del proceso de selección. En el boletín de precios, la Agencia señalará los plazos en los que en cada Acuerdo Marco de Precios se perfecciona la orden de compra."

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA, RESPECTO AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Atendiendo el objeto del contrato a celebrar, la entidad llevó a cabo el estudio e identificación de la existencia de un acuerdo marco de precios que ofertara los bienes que se pretenden adquirir, hallando que a la fecha Colombia Compra Eficiente no ha celebrado un acuerdo marco de precios que tenga como finalidad la colocación de órdenes de compra para la adquisición de productos de papelería y tóner.

En virtud de lo anterior, al no existir a la fecha acuerdo marco de precios vigente la entidad procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del decreto 310 de 2021, mediante el cual se modifica el decreto 1082 de 2015 y se establecen las reglas

de estudio y planeación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En ese sentido, se realizará el estudio de las ventajas que brinda la bolsa de productos frente a la subasta inversa, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente contenidas en la circular externa No. 004 de 2021.

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA, RESPECTO A LA BOLSA MERCANTIL (MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS) - BMC.

El Instituto identificó las siguientes variables que podrían significar desventajas frente a un proceso de subasta inversa para la adquisición de los bienes objeto de contratación:

a) El presupuesto oficial del proceso es significativamente inferior al promedio de procesos que se adelantan a través de la BMC, lo cual podría incidir en una posible declaratoria de desierta del proceso al resultar menos atractivo para los proveedores suscrito al mecanismo de bolsa mercantil; incrementando así los tiempos de adquisición de los bienes.
b) La Bolsa de Productos implica la asunción de costos relacionados con la contratación de comisionista y otros asociados al procedimiento mismo, tales como, registro en bolsa, firma electrónica, entre otros que van sujetos al trámite; costos que no son asumidos en el trámite de subasta inversa.
c) El mecanismo de Bolsa tiempos más cortos que el mecanismo de subasta inversa, sin embargo, puede ser más extenso en la planeación debido a los formatos y trámites previos que exige la bolsa para cada uno de los productos objeto de la contratación.

Expuesto lo anterior, considera la entidad que en el presente proceso de selección, es de mayor utilidad para la entidad desde los aspectos jurídicos, económicos y prácticos adelantar la contratación a través del mecanismo de subasta inversa, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso y las características del mismo podrían arrojar mejores resultados para la entidad y la necesidad expuesta bajo la subasta inversa, logrando de este modo la máxima materialización de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

ANÁLISIS DE VENTAJAS USO DE SUBASTA RESPECTO A BOLSA DE PRODUCTOS:

El decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben* ***estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

En cumplimiento del citado artículo, la entidad realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido	**Quiénes Participan:** Entidad Estatal: La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. Proveedor: Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	**Publicidad y control:** Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	**Mecanismo:** Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta.
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	**Pluralidad:** Existe pluralidad de oferentes.

Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	**Pago:** La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles.	**Duración del proceso:** El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja. De acuerdo con el análisis de costo histórico de comisiones máximas de operaciones en bolsa que otras entidades han estado dispuestas a pagar por presupuestos entre $ 50 millones y $ 228 millones (antes de IVA), en promedio la entidad puede fijar 2% por esta comisión. Para un presupuesto estimado de $109.480.161,33 antes de IVA, los cotos de bolsa para la entidad compradora corresponderán aproximadamente a: Total, Costo Servicio Comisión Antes de IVA = $3.270.096,26	**Costos de intermediación:** El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es $0.00

HISTORICOS DE COMISIONES

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Máximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Cálculo
3/06/2011	Ministerio de Defensa Nacional	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	$ 190.220.000	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
17/08/2011	Gobernación del Tolima	CEMENTO	$ 159.998.332	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
18/10/2011	Corporación Autónoma Regional del Tolima	INSUMOS AGROPECUARIOS	$ 182.234.240	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
5/06/2012	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Combustible	$ 99.839.000	2,00	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
12/06/2012	Alcaldía de Soacha	Servicio de Aseo y	$	2	MAS CERCANA A

		Cafetería	217.448.895		LA MEDIA GEOMETRICA
16/11/2012	Ministerio de Justicia y del Derecho	Muebles	$ 120.689.655	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
27/11/2012	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud	Bonos de Regalo	$ 85.092.000	2,00	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
30/11/2012	Servicio Nacional de Aprendizaje	Elementos de Aseo	$ 81.880.146	2,00	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
30/11/2012	Alcaldía de Soacha	DOTACION	$ 149.614.335	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
12/12/2012	Ministerio de Justicia y del Derecho	PAPELERIA	$ 175.896.063	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
14/05/2013	Corporación Autónoma Regional del Tolima	PLANTULAS E INSUMOS	$ 122.066.542	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
11/06/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	Muebles	$ 126.000.000	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
20/11/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	PAPELERIA	$ 132.616.164	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
25/11/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	PISO VINILO	$ 203.844.870	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
28/11/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	DOTACION	$ 50.350.000	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
9/12/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	CORTINAS-PAPELERAS-ARCHIVADOR	$ 136.293.024	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
3/07/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	Servicio de Vigilancia	$ 213.026.289	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
25/07/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	Servicio de Aseo y Cafetería	$ 109.456.909	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
7/10/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	Mobiliario	$ 115.872.049	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
15/04/2015	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	INSUMOS	$ 125.120.214	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
21/07/2015	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CUND - AMAZ	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, FAX Y ESCÁNER	$ 78.377.546	2,00	OFERTA MAS BAJA
18/08/2015	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Tecnología	$ 228.100.375	2	OFERTA MAS BAJA
26/08/2015	MINISTERIO DEL INTERIOR	Mobiliario	$ 89.660.000	2,00	OFERTA MAS BAJA
4/02/2016	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	$ 84.367.286	2,00	APROX MEDIA ARITMETICA FACTOR X
25/04/2016	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	$ 213.671.325	2	OFERTA MAS BAJA

	TOLIMA				
25/04/2016	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	$ 213.671.325	2	OFERTA MAS BAJA
30/08/2017	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	LACTEOS	$ 198.686.835	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
11/09/2019	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	DOTACION	$ 116.566.790	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
14/08/2020	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	DOTACIÓN CIVIL	$ 122.545.182	2	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
Promedio histórico de comisiones máximas de operaciones que otras entidades han estado dispuestas a pagar por presupuestos entre $ 50 millones y $ 228 millones				2	

COSTOS BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
Los costos de las operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia se calculan a partir de la base costo de operación sin IVA
Comisión firma comisionista + IVA: Este valor corresponde al porcentaje de comisión que establece la entidad.
sistema de compensación y liquidación + IVA: Tarifa fija que cobra la bolsa para hacerle seguimiento a las operaciones

Registro BMC + IVA: Tarifa fija que cobra la bolsa por registro de operación

Servicio Firma Electrónica y Procedimiento Electrónico de Datos + IVA: Corresponde al certificado de CERTICAMARAS.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Con el presente estudio se pretende dar cumplimiento a las actividades del contrato cuyo objeto es «***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER***», cuya ejecución está asignada a la Dirección administrativa y financiera del IDER, por lo cual, es importante contar con la celebración de contratos que permitan la adquisición de bienes y servicios para la ejecución oportuna de las actividades, en ese sentido, se llevó a cabo cotización de los bienes requeridos para efectos de establecer el presupuesto oficial, las cuales se encuentran discriminadas en el estudio de mercado soporte del proceso.

El valor estimado del presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 59.998.734)** valor que incluye impuestos y demás gastos, el cual será a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios finales ofertados por el contratista luego del trámite de subasta inversa electrónica.

Nota 1: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial, según la necesidad de la entidad contratante, por lo que el valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial.
Nota 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato, según lo contemplado en el punto anterior.

La Entidad solicita que la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial sea destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato, debido a que las mayores cantidades, serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, las cuales pueden variar de acuerdo con las condiciones de los bienes, motivo por el cual el ajuste de las cantidades deberá ser consultada con la Entidad, con el fin de optimizar al máximo los recursos asignados al proceso, y de obtener el mayor número de cantidades del ítem, con los descuentos ofrecidos. Razón por el cual, el contratista deberá contar con la capacidad de suministrar mayores elementos, bienes y/o servicios establecidos en el presente proceso, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

4.3.1 Variables para determinar Presupuesto Oficial. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Los requerimientos a contratar y las especificaciones técnicas requeridas por la oficina de infraestructura del IDER
- Las cotizaciones y el estudio de mercado realizado respecto al valor de las unidades
- La forma de entrega de los bienes a adquirir.

4.3.2 Certificado de disponibilidad presupuestal. La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 72 de fecha 17 de marzo de 2026.

4.3.3 Forma de pago del contrato. La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

EL IDER cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **pagos parciales** cuyo valor corresponderá a las cantidades estipuladas y avaladas por el supervisor contractual para cada entrega de bienes en las fechas estipuladas por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER.

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Dirección Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley.

El IDER, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

4.4CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Ider, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir y lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de

interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Factor	Cumplimiento
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

4.4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación jurídica será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE, no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego, el comité evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

A continuación, se numeran los requisitos sujetos a verificación jurídica, siendo estos:

- **Carta de presentación de la propuesta:** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDER en el formato No. 1 que se especifique en el pliego de condiciones "Carta de presentación de la propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

  La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

  El formato “Carta de presentación de la propuesta", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretarla.

- **Fotocopia de cedula del representante legal**: El representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta, fotocopia del documento de identidad.

- **Certificado de existencia y representación legal:** El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: **a.** Debe ser expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. **b.** El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este pliego de condiciones y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c.** La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. **b.** cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en

nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislaci6n colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de oferentes de origen extranjero se someterán a la legislaci6n colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: personas jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentare los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que:

(a) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
(b) La información requerida en el presente numeral; y
(c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
    - Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
    - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
    - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego de condiciones, se adjuntara un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripci6n del contrato. Adicionalmente, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas aportando el formato No. 2 en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 70 de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:
    a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes.
    b. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
    c. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
    d. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
    e. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para

actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDER le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- ✓ Presentar la propuesta.
- ✓ Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDER relacionados con la propuesta.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
- ✓ Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
- ✓ Suscribir el contrato.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del presente proceso.

f. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
g. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
h. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
i. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, articulo 70.)
j. El IDER no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
k. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el IDER, se debe presentar el respectivo número de identificación Tributaria - NIT del consorcio o unión temporal constituida.
l. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el IDER lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
m. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDER.
n. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al IDER dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- **Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**: El proponente, deberá entregar formato No. 5 certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación Familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
b. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
f. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, so pena de rechazo de la oferta: Los oferentes deberán otorgar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDER, con ocasión de la presentación de la propuesta, para lo cual podrán elegir cualquiera de las siguientes garantías:

  a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
     - ✓ **Beneficiario:** Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena - IDER, identificado con NIT. 800232726-6
     - ✓ **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
     - ✓ **Vigencia:** La vigencia de la garantía deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de pr6rroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. En todo caso la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
     - ✓ **Amparo:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.

  Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud por escrito presentada por el proponente, el IDER devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

  Alcance del amparo de la póliza: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
  a. La no ampliación de la vigencia de la garanta de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Garantía del oferente plural. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio**. El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La inscripción, y actualización del Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme a más tardar en la fecha señalada en el cronograma para la adjudicación del proceso**. Será causal de RECHAZO, no cumplir con el requerimiento señalado en el presente numeral.

  NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

- **Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (Será verificado por la entidad). No inclusión en el boletín de responsables fiscales:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, EL IDER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.** La entidad verificará los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional al represente legal o persona natural.

- **Certificado de medias correctivas, multas y contravenciones del Representante Legal.** La entidad verificará de conformidad con la ley 1801 de 2016, articulo 183 la consecuencia que se deriva del no pago de multas que hayan sido impuestas al proponente a causa de los comportamientos contrarios a las disposiciones de la ley citada.

- **Certificado REDAM.** La entidad verificará El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

- **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

  En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos roses integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **Anexo pacto de transparencia** del proveedor acepta y se compromete a lo contenido el Anexo No. 2 ‘’pacto de transparencia’’ con la suscripción y presentación del formato 1 – carta de presentación de la oferta.

- **Anexo compromiso anticorrupción** del proveedor, el cual deberá ser suscrito y regirá duranta el proceso de selección y vigencia del contrato en caso de ser seleccionado, de acuerdo con el formato 4 del proceso.

4.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE, no registra puntaje.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos, las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno. Su no cumplimiento es causal de rechazo, de igual forma en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Los mencionados en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/FICHAS TÉCNICAS

Ficha técnica: Los oferentes deben aportar la ficha técnica dada por la entidad, suscrita por el proponente y deberá declarar bajo la gravedad de juramento que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los productos a adquirir.

GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.

El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente:

- La calidad de elementos antes descritos. Esta garantía incluye los defectos de fábrica que tengan todos los ítems.
- Tipo de garantía según la ley y términos. El proponente deberá establecer los tiempos de cada uno de los productos.
- Que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en cinco (5) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Además, en documento independiente, suscrito por el proponente, deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía y posterior cambio de los productos defectuosos o que no cumplan con las normas de calidad.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO.

Los proponentes deben acreditar mediante convenio o establecimiento publico abierto en la ciudad de Cartagena, que cuente con la capacidad operativa para el suministro objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia.

El establecimiento de comercio deberá contar con stock suficientes para el suministro de papelería, toner, recargas, repuestos, así como la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos: • Certificación escrita que cuenta con un establecimiento de comercio abierto en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena. Lo anterior se verificará con la acreditación en el certificado de existencia y representación legal donde se evidencia el establecimiento de comercio, propio o a través de un convenio. Por lo anterior deberá anexar material fotográfico que evidencia la existencia y disponibilidad del establecimiento de comercio. La entidad se reserva el derecho a realizar la visita a las instalaciones con el fin de corroborar con condiciones técnicas del establecimiento de comercio.

4.5 EXPERIENCIA DE PROPONENTE.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a su propuesta: i) Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones ii) La presentación del Formato 3 – Experiencia y iii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numera el 2.5.2.2.4.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales o personas plurales, cada uno de los integrantes deberá anexar a su propuesta el RUP de cada uno de los integrantes.

4.5.1 LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. El proponente deberá acreditar la ejecución a satisfacción de hasta (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y cuyo objeto sea igual o similar a la del objeto a contratar, celebrado con entidades públicas o con particulares. Entiéndase por actividades similares: **‘’SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES’’.**
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con hasta dos (2) certificación de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La

entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos el numeral 2.5.2.2.4. ‘’*DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA*” siguiente.
G. Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.

   Nota: Si se presenta certificado de experiencia donde exista la relación de otros elementos diferentes a los del objeto del presente proceso, solo se valdrá y tendrá en cuenta los valores que son objeto del presente contrato, es decir útiles de papelería y tóneres

4.5.1.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor expresado en salario mínimo legal mensual vigente.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.5.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.2.1.1.3. siguiente:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.1.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

4.5.1.1.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS

Los contratos por acreditar deberán estar clasificados en al menos cinco de los siguientes códigos:

Código	Producto
441031	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
441216	Suministros de escritorio
441217	Instrumentos de escritura
141115	Papel de imprenta y papel de escribir
441219	repuestos de tinta y minas de lápices
441220	carpeta de archivo, carpetas y separadores
601215	utensilios de dibujo, suministro y accesorios

4.6 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego de condiciones, el comité evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección de contratista, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Indicadores financieros

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Registro Único de Proponentes y se verificará con corte a 31 Diciembre de 2025.

El IDER verificará los indicadores financieros en el Registro único de proponentes y el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO DE INDICADORES
Liquidez	Mayor igual que (≥)	≥ 1,6
Endeudamiento	Menor o igual que (≤)	≤ 0.55

*Cobertura de intereses (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	Mayor igual que (≥)	2,0

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i)}$$

***Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el Proponente plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

Capacidad Organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 Diciembre de 2025, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor igual que (≥)	≥ 0.10
Rentabilidad de Activo	Mayor igual que (≥)	≥ 0.08

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Los proponentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el

índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación se hará en dos fases:

PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.7.1.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

4.7.1.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.
Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

4.7.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realiza el IDER, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

4.7.1.4 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

4.7.1.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, EL IDER, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

EL IDER dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por EL IDER.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por EL IDER para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

4.7.2 PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL IDER se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Concepto C-275 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, el plazo para subsanar será hasta el traslado del informe de evaluación, esto es hasta las 18:00 horas del plazo en que se vence el plazo para realizar observaciones conforme al cronograma del proceso, so pena de rechazo.

4.7.3 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA

4.7.4 ASPECTOS GENERALES.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta

económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos

La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

4.7.5 LUGAR Y FECHA.

La subasta inversa se realizará el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma que para el efecto disponga el SECOP II.

4.7.6 PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.

4.7.7 MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 0.5% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

4.7.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, EL IDER procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II

Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección “subasta electrónica” en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo “estado de la subasta” (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.

Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).

Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.

EL IDER generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice.

4.8 DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con los documentos señalados para demostrar la capacidad jurídica. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en

el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.9 ADJUDICACIÓN

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, El Ider adjudicará el contrato al proponente habilitado, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

4.10 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL IDER declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:
a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento;
b) Cuando no se presente propuesta alguna;
c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

4.11 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles se encuentran detallados en el anexo No. 3 riesgos.

4.12 GARANTIAS.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. De acuerdo con las condiciones solicitadas en los requisitos habilitantes jurídicos

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Instituto Distrital de deporte y recreación de Cartagena - IDER, identificado con NIT. 800232726-6. la cual contendrá los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IDER de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de este amparo será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
2. Calidad de los bienes: cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el IDER haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

4.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUEDO COMERCIAL		**Vigente en Colombia.**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO/NA**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	Aplica #2	NO
	México	SI	NO	NA	Aplica #2	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	Aplica #2	NO
Corea		SI	SI	$1.028.000.000 -	NO	NO

				NO SUPERA		
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 - NO SUPERA	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	$1.825.530.678 - NO SUPERA	Aplica #2	NO
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	Aplica #31	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	Aplica #2	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	Aplica #2	NO
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	Aplica #31	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	$1.489.514.794 - NO SUPERA	NO	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

4.14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

GUSTAVO ADOLFO MAYO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER

Proyección jurídica: camilo verbel Asesor jurídico externo